



**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 1 DE AGOSTO DE 2017, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL DEL AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELODONES.**

El Ayuntamiento de Torrelorones presentó, con fecha de 17 de noviembre de 2015, solicitud para la emisión del correspondiente Informe de Impacto Territorial del Avance del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

El artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que el procedimiento de aprobación de los Avances de instrumentos de planeamiento general, sus revisiones y las modificaciones puntuales que afecten a una superficie superior al 10 por 100 del instrumento de planeamiento general, estará sujeto, entre otros trámites, a la emisión por el Consejo de Gobierno de un Informe de Impacto Territorial de carácter preceptivo y vinculante, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio.

El Informe de Impacto Territorial analizará la incidencia del Avance sobre el municipio afectado y los municipios colindantes, sobre las dotaciones y equipamientos, las infraestructuras y servicios, las Redes Generales y Supramunicipales de transporte, y cualesquiera otros aspectos que afecten directa o indirectamente a la estrategia territorial de la Comunidad de Madrid.

Con fecha de 6 de julio de 2017, la Dirección General del Medio Ambiente emite informe previo de análisis ambiental, recogiendo las consultas previas preceptivas.

La Propuesta de Informe de Impacto Territorial ha sido elaborada por la Dirección General de Urbanismo, con fecha 20 de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) del Decreto 194/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.

En la citada Propuesta de Informe se concluye que, una vez examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Torrelorones, así como las determinaciones recogidas en el Informe previo de análisis ambiental, emitido por la Dirección General del Medio Ambiente, y del resto de informes sectoriales que acompañan al documento, se entiende que el mismo resulta conforme con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, señalándose que, en las posteriores etapas de tramitación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, deberán cumplirse las determinaciones recogidas en el presente Informe de Impacto Territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de agosto de 2017,

### ACUERDA

**PRIMERO:** Emitir el Informe de Impacto Territorial, que se acompaña como Anexo, para su incorporación al documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelodones, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Ayuntamiento de Torrelodones del presente Acuerdo y del Informe de Impacto Territorial que se acompaña, a los efectos de lo señalado en el apartado 4 "in fine" del artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO:** El documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelodones, deberá adaptarse a las consideraciones señaladas en el Informe de Impacto Territorial, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 1 de agosto de 2017.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,**

**LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID,**

Fdo: Jaime González Taboada

Fdo: Cristina Cifuentes Cuentas

